



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Autorizar la celebración del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la Adenda del Convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y SAMSUNG para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”.**

(CONV/11/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Protocolo de adhesión de referencia (Doc. Anexo 2).
- 3.-Orden aprobatoria del texto de la adhesión.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la General proponente.
- 6.-Informe sobre valoración estimativa del coste económico emitido por el Servicio de Programas Educativos.
- 7.-Fotocopia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y SAMSUNG para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “SAMSUNG SMART SCHOOL”, suscrito el 20 de junio de 2014.
- 8.-Fotocopia de la Primera adenda al Convenio señalado en el ordinal que antecede, suscrita el 27 de octubre de 2015 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y SAMSUNG.
- 9.-Fotocopia de la Resolución de 17 de noviembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School” (BORM nº 286, de 12 de diciembre de 2015).
- 10.-Informe Jurídico de la Secretaría General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en suscribir la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

Murcia, a 02 JUN 2016

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

Madrid, a xxxxxxxx de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Marín Hellín**, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, **Dña. M^a. Isabel Sánchez-Mora Molina**, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día _____.

Y de otra, **D. Young Soo Kim**, con N.I.E. Y-3870392-N y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. 44007842-X, en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 187 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “MECD”), la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante “CEU”) y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante “Samsung”) podrán ser denominadas de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

<http://www.educacion.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO

C/ ALCALÁ34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000



EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung School y en fecha 27 de octubre de 2015 se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y 6º de los centros participantes en el curso 2014-2015, así como la ampliación de la experiencia en un nuevo centro de cada Comunidad Autónoma adherida al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

SEGUNDO. Que en fecha 1 de octubre de 2014, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha 27 de octubre de 2015, y a tal efecto

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación y Universidades, al desarrollo de la Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

La Consejera de Educación y Universidades

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,
S.A.U.,

Fdo. M^a. Isabel Sánchez-Mora Molina
Secretario de Estado de Educación, Formación
Profesional y Universidades

Fdo.: Young Soo Kim

Fdo: Marcial Marín Hellín

Fdo.: Guillermo Damiá Díaz-Plaja



ORDEN

Visto el **ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”**, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Protocolo de adhesión a la Adenda al convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a 10 de marzo de 2015.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa,
y Atención a la Diversidad

4

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 2014, se adhirió al convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una Adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dado el interés en seguir desarrollando durante el curso 2015-2016 el proyecto educativo "Samsung Smart School" en los centros educativos que lo iniciaron en el curso 2014-2015 y de ampliar el mismo en un nuevo centro educativo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la presente adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Protocolo de adhesión a la Adenda al convenio mencionado en el punto anterior.

En Murcia, a 15 de febrero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo. Ana Millán Jiménez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 2014, se adhirió al convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Ecuación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una Adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. En la cláusula segunda de la citada adenda se dispone que: "La adhesión de las comunidades autónomas interesadas a través de la firma del protocolo de adhesión a la presente adenda, mediante la suscripción del documento Anexo 2"

Por ello para la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Adenda del citado convenio es necesaria la suscripción del protocolo de adhesión según el modelo enviado al efecto por el Ministerio (Anexo 2), en el que no es posible introducir modificación alguna, salvo la relativa a la información personalizada de los firmantes. En todo caso, hay que recordar que el objeto del convenio se encuadra dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del El Estatuto de Autonomía y en Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, así como de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Murcia, 15 de febrero de 2015

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

EL ASESOR TÉCNICO DOCENTE

Fdo.:



Fdo.: J





6

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

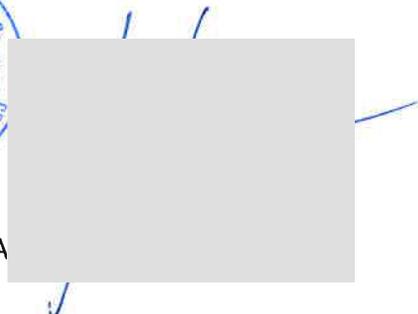
La celebración de la presente adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que los costes del Programa "SAMSUNG SMART SCHOOL", son asumidos por la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. tal y como se indica en el punto quinto del convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. y la cláusula tercera del mismo convenio, por lo tanto no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

Murcia 15 de febrero de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS



Fdo.: A





<<<<<<

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

Madrid, a 20 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Montserrat Gomendio Kindelan**, SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, **D. Young Chul Yoon**, con N.I.E. [REDACTED] y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas Dña. Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “MECD”) y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante “Samsung”) podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

<http://www.educacion.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO



ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 701 8000



EXPONEN

PRIMERO. Que el MECD es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MECD se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación y a la Gestión de la Educación en Ceuta y Melilla.

SEGUNDO. Que la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) persigue, como principales objetivos, reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales, optimizar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes; y a estos efectos la LOMCE hace especial incidencia, con vistas a la transformación del sistema educativo, en las Tecnologías de la Información.

TERCERO. Que SAMSUNG es una compañía líder mundial en desarrollos tecnológicos, comprometida con las comunidades de las que forma parte, con las que colabora en proyectos de desarrollo utilizando para ello los recursos de la tecnología.

CUARTO. Que entre los programas de responsabilidad social corporativa de SAMSUNG "Corporate Citizenship", en el ámbito de la educación, está impulsando el proyecto "Samsung Smart School", dirigido a centros públicos educativos de Primaria, con posible ampliación a Secundaria, ubicados en áreas con necesidades especiales y con el objetivo de impulsar el aprendizaje a través de un mejor uso de la tecnología; a los efectos de constatar la importancia del uso de los recursos tecnológicos en el sistema educativo.

QUINTO. Que en el marco del programa "Samsung Smart School", SAMSUNG ofrece implantar de manera gratuita en torno a treinta aulas tecnológicas en centros educativos públicos españoles en el curso 2.014-2.015.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



4. Dotación de las aulas por Samsung de acuerdo con el epígrafe c. del ANEXO 2.
5. Formación por parte de Samsung de los docentes en las tecnologías de Samsung Smart School y en aspectos pedagógicos de su uso, y desarrollo de un proyecto que se diseñará durante la realización del curso “Aprendizaje Basado en Proyectos” del Instituto de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.
6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las partes.
7. Evaluación final de la experiencia por las partes. A estos efectos, se valorará la posibilidad de elaborar un “Libro Blanco de la Smart Education en España” para la introducción de tecnologías en los centros educativos y promoción del cambio de modelo pedagógico.

TERCERA.- Financiación

El presente Convenio no supone obligación económica alguna con Samsung por parte del MECD o de las Comunidades Autónomas participantes.

La aportación de Samsung, se efectúa en el marco de artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo y consiste en la entrega a las Comunidades y Ciudades Autónomas que se adhieran al Convenio, del equipamiento al que se refiere el epígrafe c. del ANEXO 2 del presente Convenio para poder implantar las aulas y de la formación y apoyo que se concreta en los epígrafes d. y e. del ANEXO 2; todo ello a los efectos de implantar un total de en torno a treinta aulas tecnológicas en todo el territorio español, sin perjuicio que Samsung pueda incrementar dicho número si lo estima conveniente.

La suscripción del presente convenio de colaboración no supone el establecimiento de ningún tipo de relación en exclusiva entre el MECD y Samsung, pudiendo establecer el MECD acuerdos de similar naturaleza con otras empresas del sector tecnológico y educativo y pudiendo establecer Samsung acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

CUARTA.- Compromisos de las Partes

1. Compromisos del MECD





En este contexto, el MECD y Samsung acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio"), en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integrará dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros públicos educativos seleccionados por las partes y que respondan a los criterios establecidos en el proyecto "Samsung Smart School" de pertenecer a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio, que se integra en el Convenio como parte intrínseca del mismo

SEGUNDA.- Actuaciones

Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del presente Convenio serán las siguientes:

1. Adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas a través del documento que se incorpora como ANEXO 1 del presente Convenio, donde establecerán su interés en participar en el desarrollo del Convenio aceptando lo estipulado en el mismo. En el momento que una Comunidad Autónoma se adhiera al Convenio mediante la suscripción del ANEXO 1 será considerada Parte del presente Convenio a todos los efectos.
2. Selección de los centros educativos propuestos por cada Comunidad Autónoma por acuerdo entre las partes de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio para instalar el aula tecnológica.
3. Elaboración acordada entre las partes del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada aula tecnológica.





condiciones del entorno tecnológico del centro o centros en el que ésta se lleve a cabo, asumiendo los compromisos que se relatan en el ANEXO 2.

QUINTA.- Cuestiones generales

1. La adhesión de una Comunidad Autónoma, a través de su Consejería de Educación, al presente convenio para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo dentro de su ámbito territorial, se realizará mediante la suscripción del Protocolo de Adhesión que configura el ANEXO 1 al presente Convenio. La Consejería de Educación llevará a cabo las actuaciones necesarias de conformidad con la normativa autonómica de aplicación a los efectos de aceptar la aportación que efectúe Samsung para implantar cada aula tecnológica que se acuerde.
2. Los aspectos técnico-pedagógicos iniciales concretos del desarrollo de la experiencia y su vinculación al programa Samsung Smart School aparecen reflejados en el ANEXO 2 del presente convenio. Todo ello sin perjuicio de que alguno o algunos de ellos puedan ser modificados durante el desarrollo de la experiencia por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.
3. El equipamiento aportado por Samsung a la Comunidad Autónoma será entregado al Centro seleccionado.

SEXTA.- Protección de datos

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del presente Convenio, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.





- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Asumir en los centros seleccionados de Ceuta y Melilla el desarrollo íntegro de la experiencia como la administración con competencias en materia educativa en dicho ámbito territorial.
- Ofrecer el curso de formación online "Aprendizaje Basado en Proyectos" a los docentes participantes en la experiencia a nivel nacional, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

2. Compromisos de Samsung

- Seleccionar, junto con el MECD y las Comunidades Autónomas, que se adhieran al convenio los centros educativos dónde se realizará las experiencias.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Dotar del equipamiento establecido en el epígrafe c. del ANEXO 2 en torno a treinta aulas en los centros educativos seleccionados y mantenerlo operativo durante el desarrollo de la experiencia.
- Proporcionar formación técnica y pedagógica a los docentes participantes en el proyecto, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

3. Compromisos de las Comunidades Autónomas

- Proponer y seleccionar, junto a Samsung, los centros educativos dónde se realizarán las experiencias y garantizar que los centros seleccionados asumirán los compromisos previstos en el ANEXO 2 y llevarán a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido. Además, a través de los centros educativos gestionará las autorizaciones de los padres de alumnos que se deriven de actividades vinculadas a su participación en la misma.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Garantizar en el centro o centros educativos de su ámbito territorial el desarrollo operativo de la experiencia a través del personal docente asignado a la misma y del mantenimiento de las





NOVENA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se configura como un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DÉCIMA- Publicidad

El MECD y Samsung darán publicidad al presente Convenio y Samsung podrá publicitar el mismo en el marco de la difusión de sus proyectos de mecenazgo en materia educativa. Así mismo, las partes podrán dar publicidad a la adhesión de las Comunidades Autónomas, a la implantación de las aulas tecnológicas y, en general, al desarrollo del proyecto.

UNDÉCIMA- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

DÉCIMOSEGUNDA- Resolución anticipada del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de alguna de ellas, motivada por el incumplimiento de obligaciones de otra parte, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de tres meses desde que cualquiera de las partes formule requerimiento de cumplimiento a la otra.





SÉPTIMA.- Seguimiento y evaluación de la ejecución e impacto de los proyectos

Se desarrollará una memoria final de la actividad que recogerá un informe de progreso y resultados de la experiencia llevada a cabo en cada centro educativo. La estructura y contenido de la misma será diseñado por el MECD y Samsung con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de la experiencia

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del presente Convenio

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del MECD, dos representantes de Samsung y dos representantes elegidos entre todas las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al MECD.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes así como de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.





DÉCIMOTERCERA- Ley aplicable y jurisdicción

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación a la interpretación o ejecución del Convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo o a través de la Comisión de seguimiento, y en su caso un eventual incumplimiento puede dar lugar a la resolución anticipada de conformidad con la cláusula anterior.

Sin perjuicio del compromiso anterior, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid. Asimismo el presente Convenio se regirá por la legislación española que será la aplicable en relación con su interpretación, validez y cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y fecha señalados

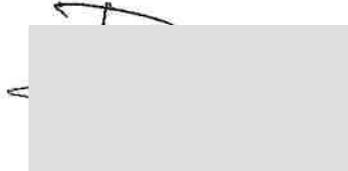
SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



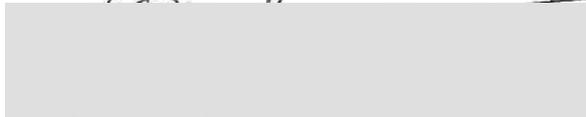
Fdo: Dña. Montserrat Gomendio Kindelán



SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,
S.A.U.,

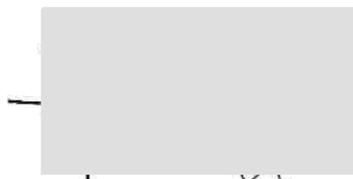


Fdo.: D. Young Chul Yoon



Fdo.: D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.
Sociedad Unipersonal
P. E. Omega, Edificio
Avda. de Barajas, 10
28106 ALCOBENDAS
(Madrid)
C.I.F. A-59308114





ANEXO I: PROYECTO SAMSUNG SCHOOL. CURSO 2015-2016

El objetivo del proyecto para los centros participantes durante el curso escolar 2015 – 2016 queda establecido, de manera diferenciada, para los centros que continúan su participación tras el curso escolar 2014 – 2015 y para los centros que inician su participación durante el curso 2015 – 2016.

A. Centros que continúan su participación en el proyecto tras el curso escolar 2014 – 2015

I. EL PROYECTO: Ampliación

El proyecto está dirigido a 5º y 6º de Educación Primaria, como continuación del proyecto iniciado con los centros participantes durante el curso escolar 2014-2015.

El objetivo del proyecto para el curso escolar 2015-2016 será evaluar y constatar los aprendizajes de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales.

La información y las experiencias que se produzcan durante esta nueva fase del proyecto se plasmarán en una nueva publicación que tendrá como tema: “El aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles”.

Por este motivo, durante el curso escolar 2015-2016 será de vital importancia que los centros se comprometan a permitir el uso de los dispositivos (tabletas) por los alumnos fuera del aula, para realizar actividades coordinadas desde el centro educativo por los docentes.

II. PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN: centros, docentes y alumnos

Los centros educativos serán los mismos que participaron durante el curso escolar 2014-2015. En cualquier caso se debe tener en cuenta que todos o, al menos, la mayoría de los docentes participantes en el proyecto durante el curso escolar 2014 – 2015 continuarán participando en la experiencia.





El centro y sus profesores deberán comprometerse con todas las actividades del proyecto, tal y como están concebidas en los apartados de este anexo, participando en las sesiones formativas presenciales y en red, elaborando un proyecto que implique el uso pedagógico con los alumnos de la dotación tecnológica Samsung, llevando a la práctica el proyecto con los alumnos dentro y fuera del aula, participando activamente en el proceso de investigación que tendrá como objetivo la publicación final del proyecto y contribuyendo a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa. En general, se solicitará a los centros y docentes participantes la implicación y participación en todas las actividades que conlleve el proyecto.

Los centros se comprometerán a permitir y fomentar el uso de los dispositivos (tabletas) por los alumnos fuera del aula, para realizar actividades coordinadas desde el centro educativo por los docentes participantes.

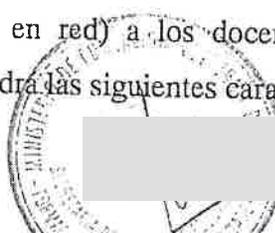
Para la correcta coordinación de los docentes participantes en cada centro educativo, será necesario que cada administración educativa seleccione:

- Un coordinador de la experiencia en la comunidad autónoma, que sirva de contacto con el centro educativo y el resto de agentes (MECD y Samsung), y asegure la participación y desarrollo del proyecto.
- Un coordinador de la experiencia en el centro educativo, que dinamice y dé apoyo a los docentes participantes en su centro, asegurándose de que reciben la información, participan en los distintos procesos, canalizan las peticiones del centro, etc.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para las solicitudes del uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

III. FORMACIÓN Y APOYO

Se ofrecerá formación de carácter mixto (presencial y en red) a los docentes participantes. Esta formación única estará enfocada al aprendizaje móvil y tendrá las siguientes características:





- 60 horas de duración de toda la formación.
- Fase de formación en red: se desarrollará en la plataforma de formación del INTEF y será una formación específica para los participantes en la experiencia Samsung.
- Fase de formación presencial: constará de 5 sesiones que complementarán la fase de formación en red. Se hará especial énfasis en que sean sesiones muy prácticas.
- Flexibilidad: se fomentará en la medida de lo posible que la formación se adapte a las necesidades y actividades que cada centro participante en la experiencia vaya a desarrollar.
- Tutores y seguimiento: los tutores a cargo de la formación en red y presencial serán los mismos, dando así unidad a la formación.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acreditará la formación.

IV. INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RESULTADOS

A lo largo del programa se evaluará la formación desarrollada, se hará seguimiento de la actividad de los centros participantes y se medirán el aprendizaje de los alumnos con el uso de dispositivos móviles y el desarrollo de competencias. El seguimiento y la evaluación final servirán para extraer información sobre las experiencias llevadas a cabo en los centros y el aprendizaje de los alumnos, que formarán parte de una publicación final que tendrá como tema el aprendizaje de los alumnos con dispositivos móviles.

Con estos objetivos, los centros y docentes participarán en los procesos de recogida de información que se determinen y que incluirán, al menos: encuestas, participación en *Focus group*, entrevistas presenciales y online y una evaluación inicial y otra final.

V. CALENDARIO PREVISTO

- **Presentación del programa y Formación técnica** (cuarto trimestre de 2015)
- **Entrega de tabletas a alumnos** (cuarto trimestre de 2015)
- **Formación presencial y en red** (cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre 2016)
- **Desarrollo de proyectos** (primer y segundo trimestre 2016)



[Firma manuscrita y sello de Samsung Electronics Iberia, S.A.U.]



- **Investigación, seguimiento y Evaluación** (a lo largo del curso escolar 2015-2016)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

VI. CONSIDERACIÓN FINAL

Todos aquellos aspectos que no estén contemplados en el actual anexo I se entenderá que no han sufrido modificación desde la firma del Convenio del 20 de junio de 2014, convirtiéndose éste en documento de referencia para los aspectos que no establezca esta adenda ni sus anexos.

B. Centros que inician su participación en el curso escolar 2015 - 2016

I. EL PROYECTO

Como complemento a la ampliación del proyecto *Samsung Smart School*, durante el curso escolar 2015-2016 se abre la posibilidad de extender el proyecto a un nuevo centro de Educación Primaria por cada comunidad autónoma participante, con la finalidad de ofrecer la experiencia llevada a cabo durante el curso escolar 2014-2015 a nuevos centros, aplicando las mejoras resultantes de lo aprendido durante el primer año del proyecto.

Para estos nuevos centros, el proyecto se centrará exclusivamente en un aula de 5º Educación Primaria, con el objetivo de evaluar y constatar los aprendizajes de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales. La información y las experiencias que se produzcan en estos nuevos centros se plasmarán en una publicación que tendrá como tema “El aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles”.





A efectos de constatar la importancia del uso de los recursos tecnológicos en el sistema educativo, el proyecto dirigido a 5º de Educación Primaria se centrará, preferentemente, en centros que cumplan alguno de estos requisitos:

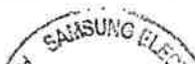
- Colegios de zonas rurales alejadas.
- Áreas con un alto abandono escolar.
- Zonas con una ratio elevada de desempleo.
- Centros con alumnos de Educación Especial.

II. PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN: centros, docentes y alumnos

Cada comunidad autónoma participante seleccionará un centro educativo de Educación Primaria que quiera participar en el proyecto teniendo en cuenta que cumpla los requisitos mencionados en el apartado anterior. Además, el centro debe disponer de una conexión mínima de Wifi: 20/ 40 Mhz y AP Signal Strength y RSSI: -55dBm durante toda la implementación del proyecto. En cualquier caso, la dotación de red y seguridad de la misma es responsabilidad de la comunidad autónoma de la que depende el centro.

El centro y sus profesores deberán comprometerse con todas las actividades del proyecto, tal y como están concebidas en los apartados de este anexo, participando en las sesiones formativas presenciales y en red, elaborando un proyecto que implique el uso pedagógico con los alumnos de la dotación tecnológica Samsung, llevando a la práctica el proyecto con los alumnos dentro y fuera del aula, participando activamente en el proceso de investigación que tendrá como objetivo la publicación final del proyecto y contribuyendo a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa. En general, se solicitará a los centros y docentes participantes la implicación y participación en todas las actividades que conlleve el proyecto.

Los centros se comprometerán a permitir y fomentar el uso de los dispositivos (tabletas) por los alumnos fuera del aula, para realizar actividades coordinadas desde el centro educativo por los docentes participantes.





Para la correcta coordinación de los docentes participantes en cada centro educativo, será necesario que cada administración educativa seleccione:

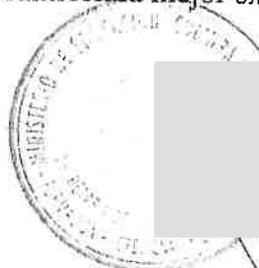
- Un coordinador de la experiencia en la comunidad autónoma, que sirva de contacto al centro educativo y resto de agentes (MECD y Samsung) y asegure la participación y desarrollo del proyecto.
- Un coordinador de la experiencia en el centro educativo que dinamice y dé apoyo a los docentes participantes en su centro, asegurándose de que reciben la información, participan en los distintos procesos, canalizan las peticiones del centro, etc.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para las solicitudes del uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

La dotación que se realizará a cada centro para la participación en el proyecto se concretará dependiendo de la infraestructura ya existente, si bien el sistema Samsung Smart School incluye:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora.
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.
- Un dispositivo para la proyección wireless desde la tableta, en caso de ser necesario.
- Tablet de botiquín para el centro.

Tras la valoración de las instalaciones, se estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas digitales y/u otros elementos que garanticen la mejor experiencia tecnológica. El centro deberá inventariar toda la dotación que reciba.





Las tabletas tendrán instalados el software de Gestión de Aula (Samsung School) y el MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la comunidad autónoma y el centro, más las propuestas por Samsung.

Por motivos de seguridad de los niños durante la navegación en red, las tabletas tendrán desactivadas las opciones de configuración, suponiendo así un filtro más a las configuraciones de proxy ya establecidas.

III. FORMACIÓN Y APOYO

Se ofrecerá formación de carácter mixto (presencial y en red) a los docentes participantes. Esta formación única estará enfocada al aprendizaje móvil y tendrá las siguientes características:

- 60 horas de duración de toda la formación.
- Fase de formación en red: se desarrollará en la plataforma de formación del INTEF y será una formación específica para los participantes en la experiencia Samsung.
- Fase de formación presencial: constará de 5 sesiones que complementarán la fase de formación en red. Se hará especial énfasis en que sean sesiones muy prácticas.
- Flexibilidad: se fomentará en la medida de lo posible que la formación se adapte a las necesidades y actividades que cada centro participante en la experiencia vaya a desarrollar.
- Tutores y seguimiento: los tutores a cargo de la formación en red y presencial serán los mismos, dando así unidad a la formación.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acreditará la formación.



IV. INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RESULTADOS

A lo largo del programa se evaluará la formación desarrollada, se hará seguimiento de la actividad de los centros participantes y se medirán el aprendizaje de los alumnos con el uso de dispositivos móviles y el desarrollo de competencias. El seguimiento y la evaluación final servirán para extraer información sobre las experiencias llevadas a cabo en los centros y el aprendizaje de los alumnos, que formarán parte de una publicación final que tendrá como tema el aprendizaje de los alumnos con dispositivos móviles.



Con estos objetivos, los centros y docentes participarán en los procesos de recogida de información que se determinen y que incluirán, al menos: encuestas, participación en *Focus group*, entrevistas presenciales y online y una evaluación inicial y otra final.

V. CALENDARIO PREVISTO

- **Visita y dotación de los centros** (cuarto trimestre de 2015): primera visita de reconocimiento, instalación de un servidor y pantallas (o complementos) y entrega de los carritos de carga.
- **Presentación del programa, formación técnica y entrega de tabletas a docentes** (cuarto trimestre de 2015)
- **Entrega de tabletas a alumnos** (cuarto trimestre de 2015)
- **Formación presencial y en red** (cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre 2016)
- **Desarrollo de proyectos** (primer y segundo trimestre 2016)
- **Investigación, seguimiento y Evaluación** (a lo largo del curso escolar 2015-2016)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

VI. CONSIDERACIÓN FINAL

Todos aquellos aspectos que no estén contemplados en el actual anexo I se entenderá que no han sufrido modificación desde la firma del Convenio del 20 de junio de 2014, convirtiéndose éste en documento de referencia para los aspectos que no establezca esta adenda ni sus anexos.





**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA
LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL
MODELO DEL PROYECTO SAMSUNG SMART SCHOOL**

Madrid, a 27 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Marín Hellín**, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, **D. Young Soo Kim**, con N.I.E. [REDACTED] y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 187 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD") y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 20 de junio de 2014 y, a tal efecto

<http://www.educacion.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALA 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000



EXPONEN

PRIMERO. Que en fecha 20 de junio de 2014 las partes suscribieron, en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo, un Convenio de colaboración para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Que al mencionado Convenio se adhirieron mediante la suscripción de un documento de adhesión las Comunidades Autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad de Madrid y Navarra, además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través del MECD.

TERCERO.- Que es voluntad de las partes firmantes del Convenio de 20 de junio de 2014, la continuación del proyecto "Samsung Smart School" durante el curso académico 2015-2016 en los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria de los centros participantes el curso 2014-2015, como continuación del proyecto llevado a cabo; así como, la ampliación de la experiencia a un nuevo centro para cada una de las Comunidades Autónomas participantes, a establecer de acuerdo con los criterios previstos en el Convenio de 20 de junio de 2014.

En base a lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, al objeto de gestionar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y 6º de los centros participantes en el curso 2014-2015, así como la ampliación de la experiencia en un nuevo centro de





cada Comunidad Autónoma adherida al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la presente Adenda, a establecer por las partes de acuerdo con los criterios previstos en el Convenio de 20 de junio de 2014 de pertenecer a áreas con necesidades especiales.

El objetivo del proyecto para el curso 2015-2016 será evaluar y constatar los aprendizajes de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales, de acuerdo con el Anexo I, titulado "*Proyecto Samsung School. Curso 2015-2016*".

Se mantienen las cláusulas del Convenio de 20 de junio de 2014 (y sus Anexos) excepto en lo previsto expresamente en la presente Adenda.

SEGUNDA.- Actuaciones

Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de la presente Adenda serán las siguientes:

1. Adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas a través de la firma del protocolo de adhesión a la presente Adenda, mediante la suscripción del documento Anexo 2. Las Comunidades Autónomas en el momento de la suscripción de la adhesión, que constata el interés en participar en la experiencia para el curso 2015-2016, deberán garantizar el buen funcionamiento de la conectividad e identificarán y comunicarán el personal de los centros que estimen que darán apoyo a la experiencia.
2. Selección de los centros educativos propuestos por cada Comunidad Autónoma por acuerdo entre las partes para la ampliación de la experiencia a un centro de cada Comunidad Autónoma.
3. Elaboración por las partes del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada aula tecnológica de acuerdo con el anexo 1.
4. Dotación de las aulas por Samsung en los centros donde se ampliará la experiencia de acuerdo con el Anexo 1 y en los nuevos centros (uno por Comunidad Autónoma adherida y uno en Ceuta y Melilla) en los términos y con el equipamiento previsto en el Convenio de 20 de junio de 2014.
5. Formación por parte de Samsung de los docentes en las tecnologías de Samsung Smart School y en aspectos pedagógicos de su uso a los efectos previstos en la presente Adenda, de acuerdo con el Anexo 1.





6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las partes, teniendo en cuenta que los centros deben comprometerse, bajo su responsabilidad, a permitir el uso de los dispositivos móviles (tabletas) fuera del aula para realizar actividades coordinadas dentro del centro educativo por los docentes.

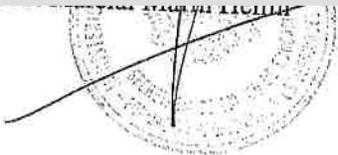
7. Evaluación final de la experiencia. La estructura y contenido de la evaluación será diseñada por el MECD y Samsung con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización. En su caso, se elaborará por parte de Samsung una guía que tendrá como tema "El aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles".

TERCERA.- Vigencia

La presente Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014 supone la prórroga del Convenio referido hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse de nuevo por acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y fecha señalados

Secretario de Estado de Educación, Formación
Profesional y Universidades



SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.,

Fdo.: Young Soo Kim

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.
Sociedad Unipersonal

Fdo.: Guillermo Damiá Díaz-Plaja



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

12169 Resolución de 17 de noviembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

Con fecha 01 de octubre de 2014 se ha suscrito la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School, suscrito el 1 de octubre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia a 17 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo 1

Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"

Madrid, 01 de octubre de 2014

Reunidos

De una parte, doña Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en



virtud del Decreto n.º 10/2014, de 10 de abril, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2014.

Y de otra, don Young Chul Yoon, con N.I.E. Y-1727132-F y don Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. 44007842-X, en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas doña Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona doña M.ª Isabel Gabarró Miquel, bajo el n.º 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante "Consejería de Educación") y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

Exponen

Primero. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School".

Segundo. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero. Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

Acuerdan

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Universidades, al desarrollo del Convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School" aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelán.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—Por Samsung Electronics Iberia, S.A.U., Young Chul Yoon, Guillermo Damiá Díaz-Plaja.



Anexo 2

Aspectos técnicos y pedagógicos del proyecto

“Samsung Smart School”

I. Definición y objetivo del proyecto.

El proyecto se basa en el uso de dispositivos móviles (tabletas) para alumnos y profesores, software de gestión de aula para maximizar la interactividad y los entornos colaborativos, herramientas wireless para la proyección de contenidos y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen contenidos digitales.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles, proporcionándoles acceso a tecnología de última generación y reduciendo la brecha digital en zonas desfavorecidas por su ubicación geográfica, la ratio de abandono escolar o de desempleo. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías esta estructura. De esta forma, se pretende plantea la posibilidad de construir un “Libro Blanco de la Smart Education en España”.

II. Centros participantes

a. Selección

Es tarea de las Comunidades Autónomas realizar una selección inicial que identifique al menos a tres centros educativos que se ajusten a los criterios del programa: centro educativo de Educación Primaria, preferentemente de línea 1 ó 2, y excepcionalmente de Secundaria, que cumpla una o varias de estas condiciones:

- El colegio está ubicado en una zona rural alejada.
- El colegio sufre una ratio alta de abandono escolar
- El colegio está ubicado en una zona con una ratio elevada de desempleo.
- El colegio tenga alumnos de educación especial.

Una vez realizada y comunicada la selección inicial de centros por parte de la Comunidad Autónoma, Samsung procederá a visitar el centro listado en primer lugar con la finalidad de establecer un primer contacto y de identificar la situación concreta del centro en cuanto a conectividad, instalación eléctrica, etc. El informe de la situación del centro será remitido a la Comunidad Autónoma correspondiente. Para el buen funcionamiento de la solución Samsung y del desarrollo del proyecto, los centros deben disponer de:

*Wifi: 20/ 40 Mhz

*AP Signal Strength RSSI: -55dBm

Es necesario destacar que, en cualquier caso, la dotación de red del centro educativo y seguridad de la misma es responsabilidad de la Comunidad Autónoma. En caso de que este centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el programa.

b. Compromisos de los centros educativos participantes

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a continuar las sesiones formativas, a usar las tabletas en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa.



Es necesario que uno de los profesores participantes de cada centro realice las tareas de coordinación y apoyo en su centro. Este podría ser el coordinador TIC o similar, en caso de que exista esa figura en el centro.

Igualmente, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- Número de profesores involucrados.
- Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto.
- Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- Proyecto que quieren desarrollar, una vez instalada la solución y recibida la formación.

· Un desglose de la dotación técnica previa del centro, tanto en material como en recursos humanos (Coordinador Tic, nivel de conocimiento técnico de los profesores).

- Horario de cada profesor asociado al proyecto.
- Horario de cada niño asociado al proyecto.
- Aplicaciones que incorporar a la propuesta inicial.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

c. Dotación de los centros

La dotación concreta de cada centro se definirá una vez se realice la visita inicial mencionada en el apartado II.a. En cualquier caso, el centro recibirá la siguiente dotación:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora (un máximo de treinta alumnos por aula participante).
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.

Las tabletas tendrán instalados software de gestión de aula (Samsung School) + MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el MECD, la Comunidad Autónoma de la que dependa el centro educativo y el propio centro, más las propuestas por Samsung. En todo caso, la instalación se efectuará por Samsung que no incorporará aquellas aplicaciones que estime incompatibles con el adecuado desarrollo del proyecto.

Dotación opcional: tras la valoración de las instalaciones, Samsung estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas y/o elementos para la proyección wifi desde la tableta.

NOTA: Se delega en el centro la responsabilidad de utilizar las tabletas fuera de las dependencias del mismo.

d. Formación de los participantes

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso del material técnico instalado, además de apoyo para la incorporación de contenidos didácticos al aula sobre el uso de tecnología. Para ello, los



profesores deberán atender las sesiones formativas sobre la tecnología y el apoyo metodológico establecidas.

Los profesores recibirán la formación y el apoyo necesarios. Esta formación será de carácter mixto, combinando formación online y formación presencial, que consistirán en:

- Formación online. Los docentes participantes realizarán el curso "Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)" que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofrece a través de su plataforma de formación, con el objetivo de diseñar un proyecto para realizar posteriormente con los alumnos, y que implique el uso de la tecnología Samsung proporcionada al centro educativo.

- Formación presencial. Esta parte de la formación, ofrecida por Samsung, estará compuesta por unas 7 sesiones de 2 a 3 horas semanales, que se desarrollarán en los centros educativos.

La primera de estas sesiones proporcionará formación técnica inicial a los participantes de cada centro. El resto de las sesiones proporcionará formación sobre la aplicación pedagógica de las herramientas y serán de asistencia obligatoria para todos los docentes asociados al programa. Esta parte de la formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.

La formación presencial estará coordinada con la formación online, de modo que sean complementarias. En el caso de la formación presencial, el objetivo será el de crear un grupo de trabajo y realizar el seguimiento y evaluación del proyecto que los participantes hayan ideado durante el curso online.

e. Apoyo a los centros

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico. Estos apoyos los materializará Samsung y los servicios que proporcione.

Igualmente, un número reducido de embajadores seleccionados especialmente para el proyecto responderán y atenderán preguntas de operativa. Estos embajadores contarán con experiencia previa en la implantación de tecnologías móviles en sus centros educativos. Además, darán visibilidad y apoyo al desarrollo del programa Smart School de Samsung.

III. Calendario previsto

- Visita y dotación de los centros (segundo trimestre de 2014): primera visita de reconocimiento + instalación de servidor + pantallas (o complementos) + carritos de carga entregados.

- Presentación del programa, Formación técnica (breve) y entrega de tabletas a docentes (junio 2014)

- Práctica de los docentes con las tabletas (junio-septiembre 2014)

- Entrega de tabletas a alumnos (septiembre 2014)

- Formación en pedagogía de las tecnologías (tercer cuatrimestre 2014 y primer trimestre 2015)

- Desarrollo de proyectos (primer y segundo trimestre 2015)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.



IV. Seguimiento, resultados y evaluación

A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas soportadas en tecnología, el uso de contenidos y la efectividad del acompañamiento a los profesores. Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías. De esta forma, se plantea la posibilidad de realizar un "Libro Blanco de la Smart Education en España".

El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto. En cuanto a estas encuestas, se contempla lo siguiente:

- Los profesores deberán participar en 2 encuestas cuantitativas más otras cualitativas ocasionales.
- Los alumnos participarán igualmente en 2 encuestas cuantitativas, más otras cualitativas ocasionales.

Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto.

V. Colaboración con las comunidades autónomas participantes

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Samsung Smart School se comprometerán a:

- Identificar y preseleccionar los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
- Identificar y comunicar a Samsung las aplicaciones y recursos que se deseen incorporar al proyecto, previa conformidad de Samsung en atención con la compatibilidad con el Proyecto, para cargarse en las tabletas de alumnos y docentes (aplicaciones, websites, etc.)
- Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
- Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de tabletas para fines educativos.
- Garantizar que los centros públicos autonómicos en los que se instalen aulas tecnológicas asumen todos los compromisos previstos en el convenio.

Sin perjuicio de los que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Samsung, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas.

En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.



Expte: CONV/11/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG, PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS, SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, remite a esta Secretaría General, para la tramitación del convenio arriba mencionado, la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos, de 15 de febrero de 2016.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 15 de febrero de 2016.
- Texto de la adhesión a la Adenda.
- Valoración estimativa del coste para la Administración Regional, que supone la adhesión a la Adenda.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto del Protocolo de Adhesión, y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización del Protocolo de Adhesión.



Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- INFORME PRECEPTIVO.

La elaboración del presente informe es un trámite preceptivo previo a la celebración del convenio en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996). La adhesión a una adenda, en cuanto suponga una modificación o desarrollo de un convenio ya suscrito, requiere de la misma tramitación que la exigida para esta figura, salvo disposición específica que diga lo contrario. Téngase presente esta circunstancia, cuando durante el desarrollo de este informe, y a efectos de motivar la tramitación requerida, se aluda al término “convenios”, y no a “adenda”.



SEGUNDA.- OBJETO.

La adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la primera adenda del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y Samsung, para la aplicación didáctica de las tecnologías, según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School", el día 27 de octubre de 2015, conlleva la aceptación de todos los compromisos que en él se establecen, así como el mantenimiento de todas las cláusulas vigentes del convenio suscrito el 20 de junio de 2014 (y sus anexos), excepto en lo que se contradiga con lo expresado en esta adenda.

Con fecha de 1 de octubre de 2014, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmó la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung, el 20 de junio de 2014, para la aplicación didáctica de las tecnologías, según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School."

La suscripción de la Adenda se produce a los efectos de ampliar la vigencia del convenio de 20 de junio de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2016, con el fin de continuar la experiencia en los cursos de 5º y 6º de los centros participantes en el curso 2014-2015, así como ampliar dicha experiencia a un nuevo centro de cada Comunidad Autónoma que se adhiera a la Adenda.

El convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 fijaba en su cláusula primera que su objeto *«es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integrará dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros públicos educativos seleccionados por las partes y que respondan a los criterios establecidos en el proyecto "Samsung Smart School" de pertenecer a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio, que se integra en el Convenio como parte intrínseca del mismo»*.



Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 146, de 19 de junio de 1982], y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30 de junio de 1999). Dentro de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BORM nº 150, de 2 de julio de 1999), así como de lo dispuesto en artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 2 del BORM nº 152, de 4 de julio de 2015), modificado por Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2015)..

TERCERA.- GASTO.

De conformidad con la valoración estimativa del coste elaborado por Servicio de Programas Educativos, la adhesión a la adenda no conlleva ningún tipo de dotación económica adicional, por cuanto los costes del Programa "Samsung Smart School", son asumidos por la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas tercera y quinta del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014.

Por ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional



de Murcia (en adelante Decreto 56/96), no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la prórroga de los convenios de colaboración o cooperación que se suscriban con el Estado.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades, la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por la Consejera de Educación y Universidades, salvo avocación de la competencia por el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), en cuanto la persona que lo suscribe, en nombre de la Administración General del Estado, no tiene rango ministerial, ni se advierte que dicha firma se efectúa por delegación de ningún ministro.

QUINTA.- NO APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de



14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el convenio que se informa está excluido de su ámbito de aplicación.

SEXTA.- CONTENIDO.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge los elementos establecidos en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004. Deberá tenerse presente el contenido del convenio firmado el 20 de junio de 2014, así como el de la adenda suscrito el día 27 de octubre de 2015, al que se va a sujetar esta Administración con la adhesión al mismo.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, por lo general, estas cuestiones.

Sin perjuicio de ello, se advierte nuevamente la falta de definición acerca de la competencia que ejerce nuestra Administración, que no se aprecia en ninguno de los acuerdos suscritos, ni en el texto conformado para manifestar la adhesión de la Administración Regional a la adenda, y que se contempla como un elemento que deben recoger los convenios que se formalicen con otras administraciones públicas [apartado b) del artículo 6.3 de la Ley 7/2004].

SÉPTIMA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.



A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Sin embargo, para el presente caso se estima innecesario recabar la voluntad expresa de las restantes partes para la suscripción de la adhesión, pues dicho propósito se entiende publicitado en la adenda suscrita el día 27 de octubre de 2015, que contempla la conformidad de las partes a su adhesión por las Comunidades Autónomas.

OCTAVA.- RETROACTIVIDAD.

Se presume que, en atención al calendario de implantación de las actividades recogidas en el anexo I de la Adenda suscrita el 27 de octubre de 2015, la vigencia del Protocolo de Adhesión deberá retrotraerse al cuarto trimestre de 2015, sin perjuicio de la fecha definitiva de su firma. Por parte del centro gestor no se acompaña información alguna sobre el cumplimiento efectivo del señalado calendario.

NOVENA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5º y 6º del artículo 6 de la Ley 7/2004, una vez que se suscriba el Protocolo de Adhesión, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de las observaciones formuladas, se informa favorablemente el Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Primera Adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung, para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", suscrito el día 27 de octubre de 2015.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

Murcia, a 7 de marzo de 2016

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO CONSULTORA

(Por desempeño provisional de
funciones)

Pat

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo.